



ACTA DE LA SESIÓN

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE.

SESIÓN: Extraordinaria y urgente

Nº: 05/2024

FECHA: 30 de abril de 2024

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

✓ Dña. Ana Poquet Mas (G.Popular)

VOCALES:

✓ Dña. Lidia López Rodríguez (G. Popular)

✓ Dña. Mª del Carmen de España Menarguez (G. Popular)

✓ Dña. Trinidad Amorós Fillol (G. Socialista)

Dña. Mª del Carmen Robledillo Sánchez (G. Vox)

✓ D. Rafa Mas Muñoz (G.Compromis)

✓ D. Luis Castillo García (Pdte. Asoc. de Hoteles y Apartamentos Turísticos de Alicante)

✓ D. Daniel Gerard Lucien Elman (Pdte. de la Asoc. ABATUR)

Dña. Gabriela Córdoba Bueno (Pdta. de la Asoc. de Restaurantes de la Provincia de Alicante ARA)

✓ D. Fco. Javier Galdeano Gómez (Pdte. de la Asoc. de Locales de Restauración y Ocio (ALROA)

✓ D. Josep Antoni Ivars Baidal (Secr. del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas)

✓ Dña. Mª del Mar Varela Samblás (Pdta. de la Asoc. Provincial de Hostelería de Alicante (APEHA)

Dña. Esther Labaig Gallego (Agencia Valenciana de Turismo)

D. José Francisco Mancebo Aracil (Dir. del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca)

INTERVENTOR:

✓ D. Francisco Guardiola Blanquer (Interventor)

SECRETARIO:

✓ D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas (Secretario)

INVITADOS:

✓ Dña. Celia Meseguer Rodríguez (Jefa de Servicio)

D. Manuel Copé Tobaja (G. Esquerra Unida-Podem)

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y treinta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro. Se reúnen, de forma telemática, mediante el programa Microsoft Teams, bajo la presidencia de **DÑA. ANA POQUET MAS**, las señoras y señores indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante previamente convocado.

Por la presidencia, se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Debate y votación.

La Sra. Meseguer pide disculpas por la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente. El motivo es que se pensaba llevar este punto junto con la adjudicación de salvamento y socorrismo en playas que ya estaba casi concluido, sin embargo, la empresa clasificada en primer lugar, ha presentado la documentación defectuosa por lo que se precisa subsanar y por este motivo ya no podemos esperar más para iniciar el presente contrato de servicios.

Finalizadas las explicaciones y sometida la previa urgencia a votación, vota en contra el Sr. Mas (G. Compromis). Votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LAS PLAYAS DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Según consta en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

"Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas."

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, tiene por objeto, entre otros y, según consta en el artículo 2 de sus estatutos, *"Gestionar y realizar todas aquellas funciones y actividades encaminadas a la mejora y la promoción de las playas, ..."*

Según lo anterior, se hace necesario realizar una limpieza y mantenimiento de las mismas, durante todo el año y especialmente en la temporada estival debido a la gran afluencia de usuarios y concesiones de temporada que se instalan en las diferentes playas.

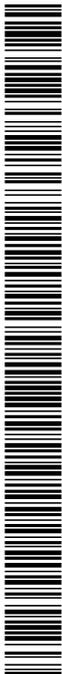
Por lo expuesto, y próximo a finalizar el actual contrato, procede iniciar el correspondiente expediente de licitación de nuevo contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de las playas, para un período de vigencia de dos años.

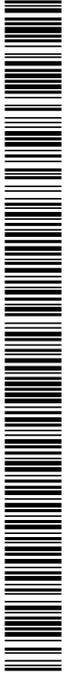
Es un contrato de servicios, regulado en los artículos 17, 308 siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 19 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone un procedimiento abierto, de tramitación urgente por la proximidad de la finalización del actual contrato en vigor, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación.

Obra en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor elaborada por la Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, con el conforme de la Presidenta del Patronato, D^a. Ana Poquet Más, en el que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y del Patronato.





2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por D. Fernando V. Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D^a Celia Meseguer Rodríguez, Jefa de Servicio de Turismo, que consta de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) anexos.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Fernando V. Ochando Pinto, y de la Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, con el conforme de la Presidenta, D^a. Ana Poquet Más.

4.- Documento elaborado por Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5.- Documento de retención de crédito (RC).

6.- El informe de la Intervención del Patronato sobre fiscalización previa.

7.- Informe de Estabilidad Presupuestaria.

8.- Informe de tramitación urgente del expediente.

9.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

El contrato, sujeto a regulación armonizada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 LCSP, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la referida Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 k) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes **acuerdos**:

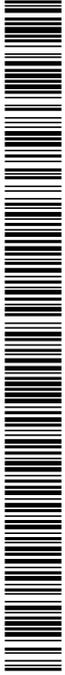
Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines del Ayuntamiento y del Patronato.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, para proceder a la contratación del **"Servicio de limpieza, mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de las playas de Alicante, durante veinticuatro meses, dividido en dos lotes"**, señalando un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta mil euros con un céntimo (533.650,01 €), IVA excluido, mas el IVA correspondiente calculado al 21%, por importe de ciento doce mil sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (112.066,50€), que hacen un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (645.716,51€), admitiéndose proposiciones a la baja, todo ello con cargo a la partida 42.432-22799, del Presupuesto del Patronato, siendo el presupuesto de cada lote el siguiente:

Lote 1: Limpieza de aseos, lavapies, pasarelas de las playas y torres de vigilancia: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (322.848,80 €), IVA incluido.

Lote 2: Mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de playas: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (322.867,71 €), IVA incluido.

El desglose de los costes se justifica en la memoria del órgano gestor así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.



Tercero.- Aprobar los Pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y los anexos que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto.- Autorizar el gasto, por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (**645.716,51 €**), IVA incluido, todo ello con cargo a la partida 42.432-227.99 "Trabajos realizados por otras empresas" del Presupuesto del Patronato, donde el Sr. Interventor del Patronato dejara retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	LOTE 1	LOTE 2	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2024	42.432-22799	114.060,35	79.611,21	193.671,56	PROPIA
2025	42.432-22799	161.424,40	161.433,86	322.858,26	PROPIA
2026	42.432-22799	47.364,05	81.822,64	129.186,69	PROPIA
TOTAL	----	322.848,80	322.867,71	645.716,51	PROPIA

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Fernando V. Ochando Pinto y a la Jefa del Servicio de Turismo, Celia Meseguer Rodríguez.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos a la responsable del contrato, a la Intervención y Tesorería.

Debate y votación.

La Sra. Meseguer explica las razones por las cuales ha aumentado considerablemente el presupuesto de contratación respecto al contrato anterior. Respecto al lote 1, se ha incluido el nuevo convenio colectivo, no se contemplaba la parte proporcional de los descansos de los operarios ya que trabajaban siete días a la semana (6 operarios en temporada alta y 4 en temporada baja). También se ha incluido los nuevos costes de la playa de San Gabriel. Respecto al lote 2, también se ha incluido el nuevo convenio colectivo, los costes de reposición de material que se deteriora fundamentalmente por vandalismo y el mantenimiento de las nuevas torres de vigilancia. El resto del contrato no ha variado mucho, salvo la inclusión de la playa de San Gabriel.

La Sra. Amorós comenta que se ha metido la playa de San Gabriel pero no para ninguna actuación concreta. La Sra. Meseguer contesta que se trata de que los operarios la limpien y la mantengan, respecto a la limpieza de la máquina no corresponde a este contrato sino a la UTE de limpieza del Ayuntamiento. La Sra. Amorós replica diciendo que precisamente se habla en el pliego de los diecinueve módulos de aseos, pero en la playa de San Gabriel no hay ninguno, no se contempla. Cuando habláis de mantenimiento incluís a San Gabriel pero ésta no tiene ninguna pasarela, no tiene lavabos, lavapiés, un punto de baño accesible. Por tanto yo considero que se debería suspender esta sesión, incluir en el pliego la limpieza y mantenimiento

de las futuras infraestructuras de San Gabriel y volver a convocar una sesión cuando sea. Puesto que por mucho que los pliegos digan que incluyen el área de San Gabriel, no lo contempla puesto que no hay nada que limpiar ni mantener.

La Sra. Meseguer contesta que no puede incluir en un pliego algo que no existe. Ahora, por parte de infraestructuras y por parte de Consellería se está dotando de los elementos necesarios como lavapiés y llevar el agua hasta allí. La Sra. Presidenta añade que se van a dotar de todas las infraestructuras necesarias. La Sra. Amorós concluye que quien gane este contrato no va a tener ninguna obligación ni de limpiar ni de mantener las futuras infraestructuras de San Gabriel. Si tenéis previsto que infraestructuras se van a incluir, entonces suspendemos el Patronato, lo incluimos en el pliego y lo volvemos a traer a la Junta. La Sra. Meseguer contesta que no se puede incluir algo que no existe pero sí se contempla en el el pliego la posible modificación hasta el 20% por circunstancias sobrevenidas.

El Sr. Mas se refiere a las modificaciones de presupuesto relativas a los descansos obvios de los trabajadores y pregunta si no estaba contemplado en el pliego anterior. La Sra. Meseguer contesta que constaba una jornada de siete días pero no estaba contemplado el importe de los descansos, lógicamente descansarían pero no se como lo gestionaba la empresa anterior. El Sr. Mas entiende que es una buena pregunta saber como la empresa ha pagado los días libres y convendría investigarlo ya que el ayuntamiento tiene obligación de velar por el cumplimiento de los convenios colectivos. Respecto a la opinión de la Sra. Amorós comenta que la apoya también, puesto que es mejor contemplar los servicios de unas infraestructuras aunque no estén todavía físicamente y que se condicione a que se incluya el mantenimiento y limpieza de estas futuras infraestructuras. La Sra. Meseguer entiende que, como no se sabe cuando estarán estos elementos, es mejor aprobarlo ahora como está y después hacer una modificación del contrato puesto que ya no es una cosa de Turismo sino de infraestructuras y Consellería. El Sr. Mas añade que antes nos podía valer que la concejalía de Turismo era de Ciudadanos y la de Infraestructuras del Partido Popular, pero ahora pertenecen al mismo gobierno municipal, por lo tanto no veo que planteéis la bronca entre distintas concejalías cuando es el mismo equipo de gobierno. La Sra. Meseguer contesta que solo quiere decir que no puede contemplar algo que no depende de ella, no sabe como está el expediente porque no lo tramita ella. El Sr. Mas añade que entonces consultamos a la concejalía correspondiente como van las infraestructuras de San Gabriel y cuando lo sepamos, lo incluimos y convocamos un nuevo Consejo.

La Sra. Presidenta dice que como le gusta conocer la opinión de todos y le gusta trabajar en equipo, por ella no hay ningún inconveniente. La Sra. Meseguer entiende que procedería votar el fondo del asunto. La Sra. Presidenta añade que entonces pasamos a votación.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, votan en contra la Sra. Amorós (G. Socialista) y el Sr. Mas (G. Compromis), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

El Sr. Mas añade que siempre estamos con urgencias, con subsanaciones, de prisa y corriendo, con falta de planificación, por ello he votado que no a la urgencia.

Cumplido el objeto del acto, la presidencia, siendo las once horas y cincuenta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la presidencia, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Firmado electrónicamente:

VºBº LA PRESIDENTA: Dña. Ana Poquet Mas.

EL SECRETARIO: D.Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

